



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su nombre primitivo y en términos generales allí quedó o fue el asiento, por derivarse de las voces, Ti, allá, allí y cul o culi, quedar asentado.

### Localización

Está ubicado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 15' y 20° 28' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 37' de longitud oeste; posee una altura de 30 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Sacalum-Chapab, al sur con Oxkutzcab, al este con Dzan y al oeste con Santa Elena-Muna.

### Extensión

El municipio de Ticul ocupa una superficie de 339.65 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Ticul cuenta con 40,161 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

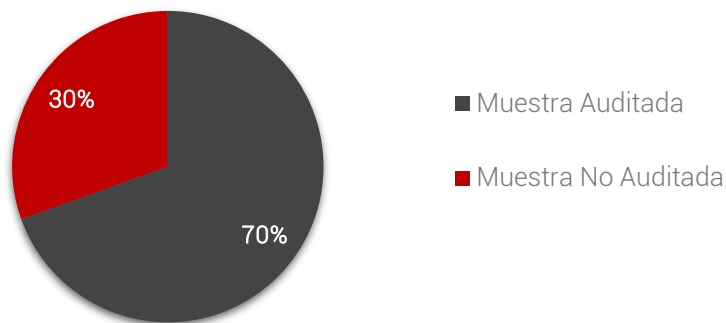
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total                    |
|--------------------|--------------------------|
| Universo           | 116,809.5 miles de pesos |
| Población objetivo | 88,089.4 miles de pesos  |
| Muestra auditada   | 61,238.6 miles de pesos  |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Cumplimiento financiero                        |
|------------------------------------------------|
| Nombre                                         |
| Oscar Alberto Alejos Torres                    |
| Luis Santos Martín Torres Medina               |
| Jorge Antonio Suaste Torres                    |
| José Alberto Sosa Sosa                         |
| Josué Martín Tzulub Pech                       |
| Cumplimiento financiero (inversiones públicas) |
| Nombre                                         |
| Iraide Abigail Poot Uc                         |
| Rolando Agustín Arceo Caamal                   |
| Karla Isabel Altamirano García                 |
| Alejandro Emmanuel Rafael Miguel               |
| Amir Micelis Torres                            |
| Adán Israel Villalobos Caballero               |
| Juan Carlos Ek Baas                            |
| Erick de Jesús González Trinidad               |
| Alan Eduardo Castro Martínez                   |
| Horacio Ríos Velázquez                         |
| Bryan Alexander Acal Pech                      |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los





sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La Entidad Fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley Ingresos

### Observación número 3

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso                           | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 3.1                | Impuestos                                      | 1,966.4                                                   | 1,722.7                                                                              | -243.7                      |
| 3.2                | Derechos                                       | 33,621.3                                                  | 5,086.0                                                                              | -28,535.3                   |
| 3.3                | Productos                                      | 3.2                                                       | 0.8                                                                                  | -2.3                        |
| 3.4                | Aprovechamientos                               | 216.8                                                     | 0.0                                                                                  | -216.8                      |
| 3.5                | Contribuciones de mejoras                      | 2.1                                                       | 0.0                                                                                  | -2.1                        |
| 3.6                | Otros ingresos y beneficios                    | 0.0                                                       | 120.8                                                                                | 120.8                       |
| 3.7                | Participaciones                                | 52,297.8                                                  | 57,084.3                                                                             | 4,786.5                     |
| 3.8                | Aportaciones                                   | 47,250.0                                                  | 51,613.7                                                                             | 4,363.7                     |
| 3.9                | Convenios                                      | 20,000.0                                                  | 192.0                                                                                | -19,808.0                   |
| 3.10               | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 0.0                                                       | 989.2                                                                                | 989.2                       |
| <b>Total</b>       |                                                | <b>155,357.7</b>                                          | <b>116,809.5</b>                                                                     |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

| Observación número | Concepto del egreso                     | Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 4.1                | Servicios Personales                    | 55,883.4                                                                                                 | 42,169.0                                                                                             | 13,714.3                    |
| 4.2                | Materiales y Suministro                 | 10,907.4                                                                                                 | 17,342.3                                                                                             | -6,434.9                    |
| 4.3                | Servicios Generales                     | 29,245.3                                                                                                 | 25,590.2                                                                                             | 3,655.1                     |
| 4.4                | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 24,930.9                                                                                                 | 15,772.8                                                                                             | 9,158.1                     |
| 4.5                | Bienes Muebles e Inmuebles              | 2,249.8                                                                                                  | 789.8                                                                                                | 1,459.9                     |
| 4.6                | Inversión Pública                       | 32,120.3                                                                                                 | 13,468.8                                                                                             | 18,651.6                    |
| 4.7                | Deuda Pública                           | 20.6                                                                                                     | 20.6                                                                                                 | 0.0                         |
| <b>Total</b>       |                                         | <b>155,357.7</b>                                                                                         | <b>115,153.6</b>                                                                                     |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó, que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Participaciones en el ejercicio 2019 por 14,008.6 miles de pesos.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 5.1                | 100051 | 01/01/2019 | 1,605.7                     |
|                    |        |            | 1,358.9                     |
|                    |        |            | 1,399.8                     |
| 5.2                | 100093 | 25/02/2019 | 1,768.5                     |
|                    |        |            | 1,416.6                     |
|                    |        |            | 1,430.5                     |
| 5.3                | 100266 | 24/05/2019 | 1,977.6                     |
|                    |        |            | 1,284.6                     |
|                    |        |            | 1,766.3                     |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>14,008.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



### Observación número 6

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril del ejercicio fiscal 2019 por 3,653.6 miles de pesos.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
|                    | I00001 | 03/01/2019 | 28.6                        |
|                    | I00002 | 03/01/2019 | 20.6                        |
|                    | I00003 | 07/01/2019 | 43.0                        |
|                    | I00004 | 07/01/2019 | 0.8                         |
|                    | I00005 | 07/01/2019 | 0.1                         |
|                    | I00006 | 07/01/2019 | 0.1                         |
|                    | I00007 | 07/01/2019 | 19.4                        |
|                    | I00008 | 08/01/2019 | 39.0                        |
|                    | I00009 | 09/01/2019 | 29.9                        |
|                    | I00010 | 08/01/2019 | 31.2                        |
|                    | I00011 | 08/01/2019 | 31.2                        |
|                    | I00012 | 10/01/2019 | 3.4                         |
|                    | I00013 | 11/01/2019 | 32.3                        |
|                    | I00014 | 11/01/2019 | 21.0                        |
|                    | I00015 | 14/01/2019 | 5.5                         |
|                    | I00016 | 14/01/2019 | 38.0                        |
|                    | I00017 | 15/01/2019 | 36.1                        |
|                    | I00018 | 15/01/2019 | 18.2                        |
|                    | I00019 | 16/01/2019 | 38.1                        |
|                    | I00020 | 16/01/2019 | 35.4                        |
| 6.1                | I00021 | 17/01/2019 | 14.7                        |
|                    | I00022 | 14/01/2019 | 3.4                         |
|                    | I00023 | 14/01/2019 | 13.0                        |
|                    | I00024 | 17/01/2019 | 4.6                         |
|                    | I00025 | 17/01/2019 | 33.9                        |
|                    | I00026 | 18/01/2019 | 43.0                        |
|                    | I00027 | 21/01/2019 | 21.7                        |
|                    | I00028 | 21/01/2019 | 11.0                        |
|                    | I00029 | 22/01/2019 | 1.3                         |
|                    | I00030 | 22/01/2019 | 27.7                        |
|                    | I00031 | 23/01/2019 | 27.2                        |
|                    | I00032 | 24/01/2019 | 22.5                        |
|                    | I00033 | 24/01/2019 | 2.4                         |
|                    | I00034 | 25/01/2019 | 17.3                        |
|                    | I00035 | 28/01/2019 | 15.8                        |
|                    | I00036 | 28/01/2019 | 14.8                        |
|                    | I00037 | 23/01/2019 | 11.5                        |
|                    | I00038 | 28/01/2019 | 14.1                        |
|                    | I00039 | 29/01/2019 | 30.5                        |
|                    | I00040 | 30/01/2019 | 41.4                        |
|                    | I00041 | 31/01/2019 | 53.5                        |
|                    | I00042 | 25/01/2019 | 2.5                         |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
|                    |        | 25/01/2019 | 15.5                        |
|                    | I00043 | 31/01/2019 | 1.5                         |
|                    | I00044 | 31/01/2019 | 56.7                        |
|                    | I00045 | 02/01/2019 | 43.1                        |
|                    | I00046 | 02/01/2019 | 10.7                        |
|                    | I00047 | 18/01/2019 | 11.5                        |
|                    | I00055 | 08/02/2019 | 3.9                         |
|                    | I00056 | 08/02/2019 | 11.5                        |
|                    | I00057 | 08/02/2019 | 44.9                        |
|                    | I00058 | 08/02/2019 | 0.1                         |
|                    | I00059 | 08/02/2019 | 29.6                        |
|                    | I00060 | 06/02/2019 | 17.7                        |
|                    | I00061 | 06/02/2019 | 20.4                        |
|                    | I00062 | 05/02/2019 | 0.9                         |
|                    | I00063 | 05/02/2019 | 10.0                        |
|                    | I00064 | 05/02/2019 | 4.9                         |
|                    | I00065 | 05/02/2019 | 4.9                         |
|                    | I00066 | 05/02/2019 | 4.3                         |
|                    | I00067 | 07/02/2019 | 12.7                        |
|                    | I00068 | 08/02/2019 | 12.7                        |
|                    | I00069 | 12/02/2019 | 16.3                        |
|                    | I00070 | 12/02/2019 | 9.9                         |
|                    | I00071 | 12/02/2019 | 3.2                         |
|                    | I00072 | 12/02/2019 | 5.5                         |
|                    | I00073 | 12/02/2019 | 16.1                        |
|                    | I00074 | 13/02/2019 | 1.1                         |
|                    | I00075 | 13/02/2019 | 10.0                        |
|                    | I00076 | 13/02/2019 | 14.0                        |
|                    | I00077 | 15/02/2019 | 8.3                         |
|                    | I00078 | 18/02/2019 | 15.6                        |
|                    | I00079 | 18/02/2019 | 15.5                        |
|                    | I00080 | 18/02/2019 | 6.7                         |
|                    | I00081 | 19/02/2019 | 12.8                        |
|                    | I00082 | 20/02/2019 | 14.1                        |
|                    | I00083 | 21/02/2019 | 2.5                         |
|                    | I00084 | 21/02/2019 | 21.8                        |
|                    | I00085 | 22/02/2019 | 8.4                         |
|                    | I00086 | 21/02/2019 | 0.2                         |
|                    | I00087 | 25/02/2019 | 25.8                        |
|                    | I00088 | 25/02/2019 | 5.9                         |
|                    | I00089 | 26/02/2019 | 16.9                        |
|                    | I00090 | 27/02/2019 | 10.6                        |
|                    | I00091 | 28/02/2019 | 12.6                        |
|                    | I00092 | 05/02/2019 | 50.2                        |
|                    | I00096 | 07/02/2019 | 9.4                         |
|                    | I00097 | 22/02/2019 | 2.1                         |
|                    | I00098 | 07/02/2019 | 19.7                        |
|                    | I00102 | 08/03/2019 | 5.5                         |
|                    | I00103 | 08/03/2019 | 6.8                         |
|                    | I00104 | 08/03/2019 | 2.1                         |
|                    | I00105 | 08/03/2019 | 1.8                         |
|                    | I00106 | 08/03/2019 | 4.5                         |



| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
|                    | I00107 | 08/03/2019 | 7.3                         |
|                    | I00108 | 08/03/2019 | 4.2                         |
|                    | I00109 | 08/03/2019 | 60.2                        |
|                    |        | 06/03/2019 | 40.3                        |
|                    | I00110 | 06/03/2019 | 64.8                        |
|                    |        | 06/03/2019 | 55.3                        |
|                    | I00111 | 06/03/2019 | 42.8                        |
|                    | I00112 | 04/03/2019 | 5.5                         |
|                    | I00113 | 04/03/2019 | 11.6                        |
|                    | I00114 | 13/03/2019 | 56.2                        |
|                    | I00115 | 12/03/2019 | 2.5                         |
|                    | I00116 | 12/03/2019 | 181.4                       |
|                    | I00117 | 12/03/2019 | 80.0                        |
|                    | I00118 | 11/03/2019 | 6.7                         |
|                    | I00119 | 11/03/2019 | 45.6                        |
|                    | I00120 | 22/03/2019 | 13.7                        |
|                    | I00121 | 21/03/2019 | 78.4                        |
|                    | I00122 | 20/03/2019 | 9.8                         |
|                    | I00123 | 20/03/2019 | 5.5                         |
|                    | I00124 | 20/03/2019 | 29.2                        |
|                    | I00125 | 19/03/2019 | 19.4                        |
|                    |        | 19/03/2019 | 11.5                        |
|                    | I00126 | 19/03/2019 | 42.0                        |
|                    | I00127 | 15/03/2019 | 14.8                        |
|                    | I00128 | 14/03/2019 | 14.5                        |
|                    | I00129 | 13/03/2019 | 50.8                        |
|                    | I00130 | 13/03/2019 | 66.3                        |
|                    | I00131 | 28/03/2019 | 4.2                         |
|                    | I00133 | 29/03/2019 | 7.2                         |
|                    | I00134 | 29/03/2019 | 7.6                         |
|                    | I00136 | 29/03/2019 | 8.5                         |
|                    | I00137 | 28/03/2019 | 13.3                        |
|                    | I00138 | 27/03/2019 | 9.6                         |
|                    | I00139 | 04/03/2019 | 24.6                        |
|                    | I00140 | 13/03/2019 | 3.3                         |
|                    | I00141 | 11/03/2019 | 6.8                         |
|                    | I00142 | 04/03/2019 | 12.9                        |
|                    | I00143 | 26/03/2019 | 0.2                         |
|                    | I00144 | 26/03/2019 | 22.0                        |
|                    | I00145 | 26/03/2019 | 4.9                         |
|                    | I00146 | 26/03/2019 | 4.9                         |
|                    | I00147 | 26/03/2019 | 4.9                         |
|                    | I00148 | 26/03/2019 | 4.2                         |
|                    | I00149 | 26/03/2019 | 9.6                         |
|                    | I00150 | 26/03/2019 | 20.5                        |
|                    | I00151 | 25/03/2019 | 10.8                        |
|                    | I00152 | 25/03/2019 | 10.2                        |
|                    | I00153 | 01/03/2019 | 11.0                        |
|                    | I00155 | 01/03/2019 | 17.0                        |
|                    | I00156 | 19/03/2019 | 49.1                        |
|                    | I00157 | 12/03/2019 | 5.5                         |
|                    | I00170 | 02/04/2019 | 17.9                        |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| I00171             |        | 03/04/2019 | 21.4                        |
| I00172             |        | 04/04/2019 | 12.0                        |
| I00173             |        | 04/04/2019 | 4.9                         |
| I00174             |        | 04/04/2019 | 5.5                         |
| I00175             |        | 04/04/2019 | 31.2                        |
| I00176             |        | 05/04/2019 | 17.6                        |
| I00177             |        | 04/04/2019 | 175.0                       |
|                    |        | 04/04/2019 | 13.8                        |
| I00178             |        | 08/04/2019 | 5.9                         |
| I00179             |        | 09/04/2019 | 28.1                        |
| I00180             |        | 10/04/2019 | 9.3                         |
| I00181             |        | 11/04/2019 | 26.6                        |
| I00182             |        | 12/04/2019 | 18.3                        |
| I00183             |        | 03/04/2019 | 6.4                         |
| I00184             |        | 01/04/2019 | 44.0                        |
| I00185             |        | 01/04/2019 | 12.2                        |
| I00186             |        | 01/04/2019 | 14.2                        |
| I00187             |        | 15/04/2019 | 6.1                         |
| I00188             |        | 16/04/2019 | 0.8                         |
| I00189             |        | 15/04/2019 | 4.5                         |
| I00190             |        | 16/04/2019 | 25.5                        |
| I00191             |        | 15/04/2019 | 14.1                        |
| I00192             |        | 17/04/2019 | 15.4                        |
| I00193             |        | 22/04/2019 | 3.6                         |
| I00194             |        | 22/04/2019 | 23.7                        |
| I00195             |        | 22/04/2019 | 7.2                         |
| I00196             |        | 22/04/2019 | 8.8                         |
| I00197             |        | 23/04/2019 | 14.8                        |
| I00198             |        | 24/04/2019 | 17.6                        |
| I00199             |        | 24/04/2019 | 3.2                         |
| I00200             |        | 24/04/2019 | 8.4                         |
| I00201             |        | 24/04/2019 | 5.5                         |
| I00202             |        | 25/04/2019 | 23.5                        |
| I00203             |        | 26/04/2019 | 12.8                        |
| I00204             |        | 29/04/2019 | 8.2                         |
| I00205             |        | 29/04/2019 | 6.6                         |
| I00206             |        | 29/04/2019 | 41.3                        |
| I00207             |        | 29/04/2019 | 5.5                         |
| I00208             |        | 30/04/2019 | 18.9                        |
| I00209             |        | 29/04/2019 | 44.9                        |
| I00210             |        | 17/04/2019 | 2.4                         |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>3,653.6</b>              |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 16.3 miles de pesos en los meses de junio y noviembre de 2019, por conceptos que señala en la tabla, cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                     | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 7.1                | C01249 | 18/06/2019 | 6 Trofeos, 10 piezas de medallas niqueladas de futbol, 2 copas grabadas y 3 trofeos.                         | 5.7                         |
| 7.2                | C01332 | 14/06/2019 | Servicio de alimentos para 200 personas encuentro anual de catequistas Ticul cede el día 05 de mayo de 2019. | 3.6                         |
| 7.3                | C02920 | 28/11/2019 | Arrendamiento de equipo para evento: duela de madera.                                                        | 7.0                         |
|                    |        |            | <b>Total</b>                                                                                                 | <b>16.3</b>                 |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 12.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 180.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, agosto a octubre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, registro y control de entradas y salidas de almacén, bitácora que establezca donde se utilizaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 180.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, agosto, octubre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, registro y control de entradas y salidas de almacén, bitácora que establezca donde se utilizaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                            | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 8.1                | C00246 | 11/02/2019 | 60 Lámparas ahorradoras espiral y 20 fotoceldas.                                                                                                                                    | 11.7                     |
| 8.2                | C00476 | 07/03/2019 | 20 Soquets,40 lámparas ahorradoras,100 fotoceldas,80mbases para fotoceldas y 2 rollos de cable.                                                                                     | 14.4                     |
| 8.3                | C00694 | 16/04/2019 | 20 brazos galvanizados,20 abrazaderas,6 gabinetes,12 interruptor,50 y 40 fotoceldas,10 cintas y 2 rollos cable.                                                                     | 14.9                     |
| 8.4                | C01143 | 06/05/2019 | 150 Lámparas ahorradoras,150 fotoceldas,5 rollos cable,30cintas,20 brazo galvanizado,10 abrazaderas,60 soquets,100 bases para fotoceldas,5 reflectores,47 metros de cable y 1 pija. | 47.6                     |
| 8.5                | C01969 | 22/08/2019 | Material eléctrico: lámpara, rollos cable, fotocelda y soquet.                                                                                                                      | 38.3                     |
| 8.6                | C02571 | 29/10/2019 | Material Eléctrico.                                                                                                                                                                 | 28.4                     |
| 8.7                | C02913 | 12/11/2019 | Material eléctrico: lámpara, fotocelda, rollo de cable y balastros.                                                                                                                 | 25.4                     |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                     | <b>180.8</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 116.0 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 al proveedor [REDACTED]

[REDACTED] por conceptos que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio (show), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de [REDACTED] para comprometerse y recibir pago alguno en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 9.1                | C01426 | 10/06/2019 | Anticipo de show [REDACTED] feria Ticul 20 de julio 2019.                     | 58.0                     |
| 9.2                | C01693 | 09/07/2019 | Liquidación presentación artística en la feria de Ticul, 20 de julio de 2019. | 58.0                     |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                               | <b>116.0</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



### Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 94.0 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de [REDACTED] para comprometerse y recibir pago alguno en su nombre y representación, no presentó el material (video) del primer informe de gobierno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 10.1               | C00411 | 02/03/2019 | Evento carnaval sonorizado de [REDACTED], el día 04 de marzo de 2019.         | 42.9                     |
| 10.2               | C02073 | 03/09/2019 | Servicio de publicidad: producción de video promocional de la expoferia 2019. | 10.4                     |
| 10.3               | C02482 | 02/10/2019 | Paquete de video del primer informe de gobierno.                              | 40.6                     |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                               | <b>94.0</b>              |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 148.5 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorice el pago servicios de otros ejercicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                                                       | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 11.1               | C00678 | 16/04/2019 | Pago de anticipo 3 de 4 por concepto de fabricación y decoración grito de independencia 2018 20led cortina, postes de avenida,5 banderas led, mástil decorativo, banderas laterales y banderas de pasa calles. | 74.2                     |
| 11.2               | C01210 | 03/06/2019 | Finiquito 4 de 4 pago por fabricación y decoración grito de independencia 2018, postes de avenida y banderas led.                                                                                              | 74.2                     |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                                                | <b>148.5</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que





pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 104.4 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de los artistas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] para comprometerse y recibir pago alguno en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado que llama la atención que una Consultoría dé éste tipo de servicios, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 12.1               | C00347 | 26/02/2019 | Servicio show de [REDACTED] en la coronación del carnaval Ticul el 27 de febrero de 2018. | 37.1                     |
| 12.2               | C00351 | 14/02/2019 | Show de [REDACTED] y [REDACTED] en la coronación del carnaval de Ticul el 24 de febrero.  | 25.5                     |
| 12.3               | C03071 | 20/12/2019 | Presentación del espectáculo "[REDACTED]" el 21 de diciembre de 2019.                     | 20.9                     |
| 12.4               | C03125 | 17/12/2019 | Presentación de obra de teatro "[REDACTED]" el 14 de diciembre de 2019.                   | 20.9                     |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                           | <b>104.4</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 150.8 miles de pesos en el mes de enero de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorice el pago de servicios de otros ejercicios que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                            | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 13.1               | C00128 | 21/01/2019 | Estructura de herrería artística con varias figuras navideñas forradas con manguera led varios colores.             | 145.0                       |
| 13.2               | C00129 | 19/01/2019 | 4 Estructura de herrería artística con varias figuras estrellas navideñas forradas con manguera led varios colores. | 5.8                         |
|                    |        |            | <b>Total</b>                                                                                                        | <b>150.8</b>                |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó pago por 116.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de [REDACTED] para comprometerse y recibir pago alguno en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó el contrato TESO-014/2019 en cuyo encabezado comparece como "contratista" [REDACTED] sin embargo lo suscribe [REDACTED], el objeto de dicho contrato es por "eventos sociales y culturales" que en nada se relaciona con la presentación de [REDACTED]

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|-------|----------|--------------------------|
|--------------------|--------|-------|----------|--------------------------|

|      |        |            |                                                         |       |
|------|--------|------------|---------------------------------------------------------|-------|
| 14.1 | C01712 | 16/07/2019 | Evento especial en palacio municipal de Ticul, Yucatán. | 116.0 |
|------|--------|------------|---------------------------------------------------------|-------|

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 41.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo y mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Presidente Municipal y Secretario Municipal, tampoco aportó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de los servicios de consultoría), autorización del Cabildo para contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                   | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 15.1               | C00017 | 25/01/2019 | Servicio de consultoría del 01 al 15 de noviembre de 2018. | 7.0                         |
| 15.2               | C00018 | 26/01/2019 | Servicio de consultoría del 16 al 30 de noviembre de 2018. | 7.0                         |
| 15.3               | C00487 | 09/03/2019 | Servicios de consultoría del 16 al 31 de diciembre 2018.   | 7.0                         |
| 15.4               | C00488 | 09/03/2019 | Servicios de consultoría del 01 al 15 de diciembre 2018.   | 7.0                         |
| 15.5               | C00961 | 09/05/2019 | Servicio de consultoría del 16 al 31 de enero 2019.        | 7.0                         |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                            | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|
| 15.6               | C00962 | 09/05/2019 | Servicio de consultoría del 01 al 15 de enero 2019. | 7.0                         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                     | <b>41.8</b>                 |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16

De la muestra de auditoría y con la revisión de los de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato suscrito por el Secretario Municipal, tampoco aportó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables del servicio jurídico), autorización del Cabildo para contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato suscrito por el Secretario Municipal, tampoco apporto evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables del servicio jurídico), autorización del Cabildo para contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                 | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 16.1               | C00396 | 06/03/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales del mes de diciembre 2018.             | 11.6                     |
| 16.2               | C00485 | 06/03/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales del mes de enero 2019.                 | 11.6                     |
| 16.3               | C00486 | 06/03/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales del mes de marzo 2018.                 | 11.6                     |
| 16.4               | C00659 | 08/04/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de abril 2019. | 11.6                     |
| 16.5               | C00956 | 06/05/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondiente al mes de mayo 2019.   | 11.6                     |
| 16.6               | C01230 | 10/06/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondiente al mes de junio.       | 11.6                     |
| 16.7               | C01627 | 11/07/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de julio.      | 11.6                     |
| 16.8               | C01915 | 08/08/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de agosto.     | 11.6                     |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                 | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 16.9               | C02138 | 20/09/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de septiembre. | 11.6                        |
| 16.10              | C02511 | 16/10/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes octubre.       | 11.6                        |
| 16.11              | C02732 | 07/11/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de noviembre.  | 11.6                        |
| 16.12              | C03114 | 28/12/2019 | Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de diciembre.  | 11.6                        |

**Total 139.2**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

#### Observación número 17

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 18

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 88.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la presentación de los pagos provisionales; que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|-------|----------|-----------------------------|
|--------------------|--------|-------|----------|-----------------------------|

|      |        |            |                                |      |
|------|--------|------------|--------------------------------|------|
| 18.1 | D00013 | 30/09/2019 | "Cancelación contra SAE" (SIC) | 88.9 |
|------|--------|------------|--------------------------------|------|

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.


Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.





## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Transferencia de Recursos

#### Observación número 19

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF 2019 a otras cuentas bancarias por 4,706.3 miles de pesos, con lo que no manejó en una cuenta bancaria específica y productiva la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FISM-DF 2019 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

#### Observación número 20

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 10,648.0 miles de pesos en los meses de julio a septiembre y diciembre de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (póliza C01781), ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 21.1               | C01781 | 11/07/2019 | 4,275.0                     |
| 21.2               | C02056 | 13/08/2019 | 2,124.3                     |
| 21.3               | C02376 | 03/09/2019 | 2,124.3                     |
| 21.4               | C03236 | 04/12/2019 | 2,124.3                     |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>10,648.0</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

#### Observación número 22

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de marzo de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] (Cuenta Espejo) de los recursos del FISM-DF 2019, por 329.8 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

Acción: pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 1

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

| Observación número | Número de contrato     | Documentación faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1                | IR3/FISMDF/TIC/2019/03 | 10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.<br>56. Fianza de vicios ocultos.<br>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.<br>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.                                                                                                                                                                                        |
| 1.2                | IR3/FISMDF/TIC/2019/04 | 10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).<br>34. Presupuesto contratado.<br>49. Póliza contable.<br>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria.<br>53. Bitácora de obra.<br>54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.<br>56. Fianza de vicios ocultos.<br>57. Plano de construcción final (termino de obra).<br>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.<br>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones. |
| 1.3                | IR3/FISMDF/TIC/2019/07 | 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación).<br>10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.4                | IR3/FISMDF/TIC/2019/08 | 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.<br>10. Especificaciones generales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| Observación número | Número de contrato     | Documentación faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    |                        | 11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010.<br>53. Bitácora de obra.<br>54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.<br>55. Finiquito de obra.<br>56. Fianza de vicios ocultos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.5                | IR3/FISMDF/TIC/2019/12 | 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.<br>10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF.<br>49. Póliza contable.<br>50. Retención del 5 al millar de la estimación 2<br>51. Facturas de pago de la estimación 2.<br>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria.<br>56. Fianza de vicios ocultos.<br>57. Plano de construcción final (termino de obra).                                                                                                    |
| 1.6                | IR3/FISMDF/TIC/2019/13 | 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.<br>6. Acreditación de propiedad del predio.<br>10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF.<br>48. Estimación 2<br>49. Póliza contable.<br>50. Retención del 5 al millar de la estimación 2.<br>51. Facturas de pago de la estimación 2.<br>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria.<br>53. Bitácora de obra completa.<br>56. Fianza de vicios ocultos.<br>57. Plano de construcción final (termino de obra). |
| 1.7                | IR3/FISMDF/TIC/2019/14 | 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.<br>10. Especificaciones generales.<br>11. Especificaciones particulares.<br>34. Presupuesto contratado debidamente legible.<br>35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debidamente legible.<br>48. Estimaciones completas debidamente legibles.<br>49. Póliza contable.<br>51. Facturas de pago de las estimaciones.<br>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria.<br>55.- Finiquito de obra debidamente legible.<br>57. Plano de construcción final (termino de obra).                                                                                                                                                               |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 60, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción IV, 9 fracción VIII, 72, 73, 74, 129, 130, 131, 140, 170, 171, 175, 175, 185, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 238; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número IR3/FISMDF/TIC/2019/03 con objeto “Construcción de calle 24 x 45 y 49 en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán.” por 408.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 02 al 31 de mayo del 2019 firmado el día 01 de mayo de 2019; con el contratista. [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de la obra, la relación de obras y acciones, se determinaron pagos por concepto de obra por 408.0 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencias bancarias de la estimación), Planos de construcción final (termino de obra) donde se localicen las calles (incluye georreferencia) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número IR3/FISMDF/TIC/2019/07 con objeto “Ampliación de electrificación en la calle 24 entre 45 y 47, calle 47 entre 24 y 26, Fraccionamiento viva I en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán.” Por 691.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 02 de mayo al 15 de junio del 2019 firmado el día 01 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Destino de los recursos**

##### Observación número 3

De la revisión del expediente técnico de la obra, la relación de obras y acciones, se determinaron pagos por concepto de obra por 691.4 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencias bancarias de la estimación) y demás documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número IR3/FISMDF/TIC/2019/08 con objeto “Ampliación de electrificación en calles varias en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán.” por 809.7 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 02 de mayo al 30 de julio de 2019 firmado el día 01 de mayo de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 4

De la revisión del expediente técnico de la obra, la relación de obras y acciones, se determinaron pagos por concepto de obra por 809.7 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencias bancarias de la estimación) y demás documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



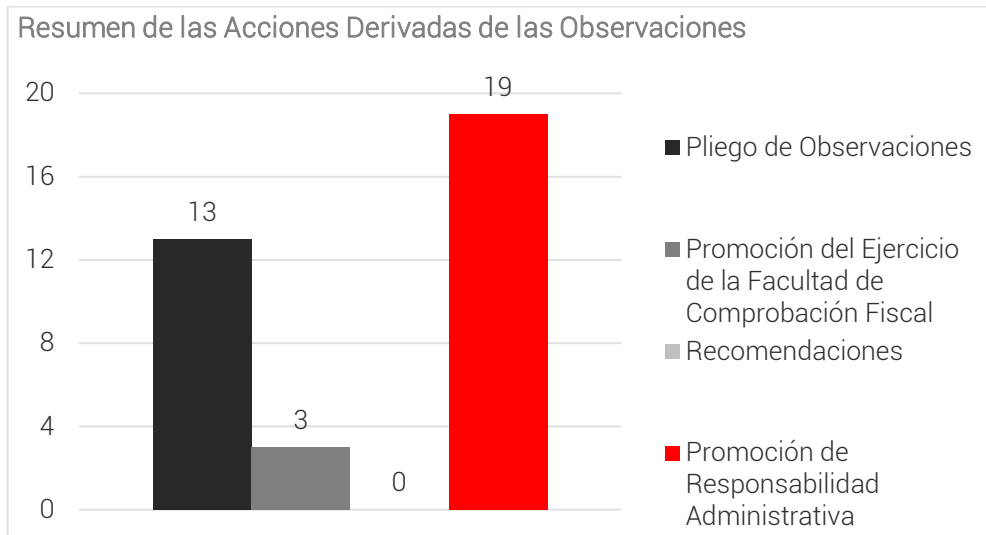


observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número                                                                                                                                                                                                              | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                    | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Resultados de la Fiscalización del Fondo de Participaciones y Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).</b> |                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                 |
| 1                                                                                                                                                                                                                               | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| 2                  | <p>correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 3                  | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica                                   | Solventada                      |
| 5                  | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Acción/recomendación                                                                                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 12.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.6 miles de pesos. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa                              | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.           | No aplica                                                                                                   | Solventada                      |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa                              | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió                                                                                                               | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa                              | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Acción/recomendación                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                |                                 |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pliego de observaciones                                                        | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Acción/recomendación                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                                                                                                          | 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa                         |                                 |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                  | No solventada                   |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                  | No solventada                   |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción de responsabilidad administrativa                                    | No solventada                   |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020,                                                                                                                                                                              | No aplica                                                                      | Solventada                      |

| Observación número       | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Acción/recomendación                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                          | proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                                                                                         |                                                                                |                                 |
| 21                       | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                  | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 22                       | La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2020/0129 y MTY/TESO/2020/0130 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| <b>Inversión Pública</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                |                                 |
| 1                        | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                  | Promoción de responsabilidad administrativa                                    | Solventada parcialmente         |
| 2                        | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                  | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Acción/recomendación                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones 148/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2020/0129 de fecha 24 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                                                      | Solventada                      |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,991.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada





en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

